

HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, a los deudores que se dirán, se ha seguido la tramitación observando el orden y limitaciones de los art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria y requeridas las entidades bancarias mediante mandamiento para embargo de los saldos de las cuentas cuyos titulares son los expedientados, no se han podido materializar por carecer de saldo, no conociendo otros bienes esta Recaudación susceptibles de embargo que los que se citarán, dispongo, en uso de las facultades que me confiere el art. 110 del R.G.R., proceder al embargo de los vehículos que se señalan a continuación.

VEGAGEL S.L. Vía Campo, 12 Calahorra.

Vehículo matrícula: LO-3097-I.

Deuda principal: 25.328 ptas. 5.066 pts. Apremio y 10.000 pts. costas provisionales.

Concepto deuda: Impuesto de circulación vehículos.

Expediente 498/92 y 126/93.

ARTURO ABAD ADAN. Miguel de Cervantes nº 3 Calahorra

Vehículo matrícula: LO-2240-E

Deuda principal: 25.728 pts. 5.146 pts. Apremio y 7.000 pts. costas provisionales.

Concepto deuda: Tasa basuras 1992. Stro. de agua 1991. Sanción Tráf./Expte. 1777/92.

Requiero a los expedientados para que efectuen al pago de la deuda si les interesa, y en su defecto depositen la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación-Ejecutiva, supliéndose a su costa de no efectuarlo, y siguiendo la tramitación como determina el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico, orden de anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto Notificación de Embargo y Requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 23 de Marzo de 1993.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.672

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente prov. dencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Agrupación Viviendas Mercadal

Conceptos: I.V.T. Ejercicio: 1992. Principal: 11.279. Apremio: 2.256. Costas: 200.

D. Esteban Peña Martínez.

Gran Vía, 17 Logroño. Transmisión finca.

Ctf. 257/92. Adquirente: Caja de Madrid.

Agrupación Viviendas Mercadal

Conceptos: I.V.T. Ejercicio: 1992. Principal: 11.279. Apremio: 2.256. Costas: --.

D. Esteban Peña Martínez.

Gran Vía, 17 Logroño. Transmisión finca.

Ctf. 256/92. Adquirente: Raúl Suescún Millár.

Lo que en cumplimiento del art. 103 del R.G.R., traslado al B.O.R. para conocimiento del expedientado.

Calahorra, a 23 de marzo de 1993.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/1992 III.C.673

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 1/92, que ofrece a nivel de Capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Consignación anterior	Suplementos créditos	Financiación menores gtos	Consignación definitiva
1	Gastos personal	40.628.490	4.510.000	4.110.000	41.028.490
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	42.225.000	2.635.000	3.035.000	41.825.000
3	Gastos financieros	8.998.520			8.998.520
4	Transferencias corrientes	4.450.000			4.450.000
6	Inversiones reales	12.334.613	1.940.000	2.855.000	11.419.613
9	Pasivos financieros	49.363.377	915.000		50.278.377
TOTAL		158.000.000	10.000.000	10.000.000	158.000.000

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, al que se remite el art. 158.2 de la misma Ley y el 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Cenicero, a 18 de Febrero de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de Enero de 1993 III.C.674

Aprobada por esta Corporación, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1993, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida a 1 de enero de 1993, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R., a efectos de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Caso de no producirse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Estollo, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Expediente de permuta

III.C.675

El Ayuntamiento de Fuenmayor, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1993, acordó aprobar la iniciación del expediente de permuta a la parcela sobrante de vía pública de 91 m². e inedificable, según el Plan General, sitan en el Polígono 9, parcela 14, término de Remolino y propiedad de D. Angel Martínez Alvarez.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 110.1 f) del vigente Reglamento de Bienes, se somete a información pública la proyectada permuta de bienes.

Ambas propiedades han sido valoradas por los técnicos en la misma cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

Cualquier interesado podrá formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Fuenmayor, a 12 de Marzo de 1993.— El Alcalde, Enrique Merino Gonzalo.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 1993 III.C.703

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 1º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de Junio queda expuesta al público en este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1993 desde el 1 hasta el 15 de Abril en curso.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del período